



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29314

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-1018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución de Administración N°020-2022-UNJ/DGA Jaén, 22 de febrero del 2022

### VISTO:

El Oficio N°868-2021-OVPI-CO-UNJ, de fecha 17 de noviembre del 2021, Oficio N°1620-2021-UNJ/DGA, de fecha 18 de noviembre del 2021, Oficio N°003-2022-UPI-CO-UNJ, de fecha 04 de enero del 2022, Informe Legal N°045-2022-UNJ, de fecha 18 de febrero del 2022, Oficio N°337-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de febrero del 2021, Informe N°162-2022-UNJ/OPP, de fecha 22 de febrero del 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Mediante Oficio N°868-2021-OVPI-CO-UNJ, de fecha 17 de noviembre del 2021, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Dirección General de Administración, la contratación de evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021, quienes se encargarán de evaluar los proyectos que superaron la etapa de elegibilidad, presentados ante el concurso citado, adjuntando para tal efecto los Pedidos de Servicio N° 00151 y 01088;

Con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 746-2021-UNJ, de fecha 12 de octubre del 2021, se autoriza la participación de los profesionales Wilson Manuel Castro Silupu, Ives Julian Yoplac Tafur, Segundo Grimaldo Chávez Quintana, Segundo Manuel Oliva Cruz, Leidy Gheraldinne Bobadilla Rivera y Santos Triunfo Leiva Espinoza, como evaluadores externos de los proyectos que han sido presentados en el marco del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021, además han superado la etapa de elegibilidad. Asimismo, en el artículo segundo se reconoce en favor de los mencionados profesionales citados, el monto de S/ 500.00 Soles, por cada Proyecto evaluado respectivamente;

Con el Informe N°20-2021-UNJ/GI/DRC, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Gestor de Investigación solicita a la Vicepresidencia de Investigación, el pago de los evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021;

Mediante Oficio N°1620-2021-UNJ/DGA, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 13,500.00 Soles, para atender





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDUC/D

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución de Administración N°020-2022-UNJ/DGA Jaén, 22 de febrero del 2022

la contratación de evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021, solicitado por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Con proveído de fecha 23 de diciembre del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto devuelve el expediente de contratación de los seis profesionales que participarán como evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021, solicitado por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, comunicando la no existencia de disponibilidad presupuestal para la atención de dicha contratación;

Mediante el Oficio N°003-2022-UPI-CO-UNJ, de fecha 04 de enero del 2022, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Dirección General de Administración, el pago a los seis profesionales que laboraron como evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021, y están pendientes de pago por no contar con la disponibilidad de crédito presupuestario en el año fiscal 2021;

Con Oficio N°219-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de febrero del 2022, la Dirección General de Administración deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente.

Mediante Informe Legal N°045-2022-UNJ, de fecha 18 de febrero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente reconocer la deuda pendiente de pago a favor de los profesionales Wilson Manuel Castro Silupu, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), así como también, el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a favor de Ives Julian Yoplac Tafur, S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a favor de Segundo Grimaldo Chávez Quintana, S/ 2,500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) a favor de Segundo Manuel Oliva Cruz, S/ 2,500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) a Leidy Gheraldinne Bobadilla Rivera y el monto de S/ 2,500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) a favor de Santos Triunfo Leiva Espinoza, quienes laboraron como evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021, y por los fundamentos expuestos en el informe; en consecuencia, se deberá emitirse el acto resolutorio que corresponda;

Con Oficio N°337-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de febrero del 2021, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles), para atender el reconocimiento de deuda a favor de los 06 profesionales que laboraron como evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021;

Mediante Informe N°162-2022-UNJ/OPP, de fecha 22 de febrero del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S S/ 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles), para atender el reconocimiento de deuda a favor de los 06 profesionales que laboraron como evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021, en la específica de gasto 2.3.2 7.14 98 Otros Servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales por el importe de S/ 13,500.00 Soles, Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N°017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, que opinan la procedencia del reconociendo de crédito devengado a favor de los profesionales citados, corresponde reconocer la deuda contraída; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución de Administración N°020-2022-UNJ/DGA Jaén, 22 de febrero del 2022

fecha 27 de abril de 2018.

### SE RESUELVE:



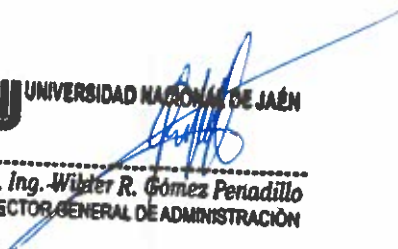
**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER DEUDA a favor de los profesionales Wilson Manuel Castro Silupu, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); a favor de Ives Julian Yoplac Tafur la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); a favor de Ives Julian Yoplac Tafur, el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); a favor de Segundo Grimaldo Chávez Quintana, el monto de S/2,500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles); a favor de Segundo Manuel Oliva Cruz, el monto de S/ 2,500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles); a favor de Leidy Gheraldinne Bobadilla Rivera y a favor de Santos Triunfo Leiva Espinoza, el monto de S/2,500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), quienes laboraron como evaluadores externos para el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2021, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

  
Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN